

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.  
11001400305320220019800

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Remitir a la liquidadora a lo decidido en el numeral primero del auto de fecha 12 de mayo de 2023, donde no fue aceptada la renuncia al cargo de liquidadora presentado por la Dra. Noris Yadira Mena Marmolejo, lo anterior por cuanto la causa alegada no se encuentra enmarcada en los artículos 48 y 49 del C.G.P., **aunado a lo anterior se le recuerda que el cargo es de forzoso desempeño.**

2.- Requerir nuevamente a la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 24 de marzo de 2022, obrante a ítem 04 del expediente digital, en el término de diez días, so pena de imponer las sanciones legales.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 149 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 2 de septiembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria